

PROCESO:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE(S): IEXPOR S.A.S.
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS.
EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2020-00111-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinte (2020).-

Encuéntrese al Despacho la presente Demanda Verbal impetrada a través de apoderado judicial por la sociedad IEXPOR S.A.S., contra la sociedad SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS.

Estudiando en profundidad la demanda presentada se observa que la misma no acompaña constancia de envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de los demandados.

El anterior requisito es importante para el correcto proceder de la justicia ante la situación de la pandemia a nivel nacional por efecto del Covid -19 que fue estipulado en el decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

De conformidad a la falta de la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de los demandados no hacen viable la admisión de la demanda dentro del presente asunto. En consecuencia se inadmitirá la demanda y se le concederá un término prudente para subsanar los vicios que esta contiene.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal interpuesta por intermedio de apoderado judicial por IEXPOR S.A.S. contra SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS. por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los yerros anotados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al señor DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO, abogado inscrito con T.P. No 151.666 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso como apoderado judicial del demandante, en la formas y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente.

CUARTO:La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

p.